



INFORME CPCUA N.º 28 /2022

A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Sevilla, a 6 de junio de 2023

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA
AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS «PREMIOS DEL COMERCIO
INTERIOR DE ANDALUCÍA »**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Salud y Familias, comparece y como mejor proceda, **EXPONE:**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de Orden por la que se regulan los «Premios del comercio interior de Andalucía » y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- CONSIDERACIÓN GENERAL. IGUALDAD DE GÉNERO.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece la obligatoriedad de que se incorpore de manera efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación de impacto de género del contenido de las mismas.

Al respecto, este Consejo considera que el texto objeto de informe se adecua a la normativa vigente en materia de igualdad, utiliza un lenguaje neutro y no sexista, que permite la identificación de ambos sexos en igualdad de trato y consideración.

SEGUNDA.- CONSIDERACIÓN GENERAL.

El texto sometido a consideración fue objeto de informe por parte de este Consejo en fecha 8 de junio de 2022 con número de informe 33/2022. De la lectura del texto se desprende que se han atendido algunas de las alegaciones formuladas por este Consejo.

TERCERA.- CONSIDERACIÓN GENERAL. AL PREÁMBULO.

Tal y como se menciona en el preámbulo de la norma la celebración de los Premios Andalucía del Comercio Interior, tiene como fin premiar los proyectos innovadores en el sector de la distribución comercial que contribuyen de forma positiva al reconocimiento de las empresas en su labor de desarrollo comercial y modernización empresarial, a los Ayuntamientos, en sus actuaciones de renovación urbana, a las Asociaciones promotoras e impulsoras de Centros Comerciales Abiertos, y a las trabajadoras y trabajadores con trayectoria profesional en el sector.

En ese sentido en el preámbulo de la norma se mencionan cuales son los aspectos que con respecto a normas anteriores han sufrido modificación, entre ellos se menciona el título relativo a los premios y la documentación a aportar para concurrir a los mismos según la categoría. Ahora bien no se refiere en el preámbulo, y tampoco encuentran justificación en las razones que motivan la nueva orden, la eliminación de la posibilidad de proponer candidaturas por parte del jurado-

Esta cuestión que se suprime en el texto no encuentran justificación en el preámbulo siendo para este Consejo necesario que se argumenten.

Por otro lado no se aporta el anexo de solicitud para su valoración.

CUARTA.- AL ARTÍCULO 2. MODALIDADES. APARTADO 2.

En cuanto al Premio del Comercio Interior de Andalucía a la iniciativa comercial dirigida a la innovación en los procesos y en las modalidades de venta a fin de adaptarlos a los actuales hábitos de compra de las personas consumidoras. Entendemos necesario que se incluya “*garantizando la protección de los consumidores*” ello es así por cuanto la proliferación de plataformas de venta on line conlleva una forma de relacionarse con los consumidores que requieren de un desarrollo en este aspecto en orden a cumplir con la normativa vigente en este tipo de comercio, así como para dar cumplimiento a la normativa de consumo en especial en lo relativo a la tramitación de las reclamaciones.

QUINTA.- AL ARTÍCULO 3. CANDIDATURAS. APARTADO 1.

En dicho apartado observa este consejo que ha desaparecido la posibilidad de presentar candidaturas por parte de organizaciones empresariales, corporaciones o entidades de derecho público, así como por organizaciones sindicales o de consumidores, con el correspondiente consentimiento de aquéllas. En el preámbulo de la norma no se justifica el motivo de ello por lo que interesamos su inclusión de nuevo.

SEXTA.- ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LAS CANDIDATURAS AL PREMIO DEL COMERCIO INTERIOR DE ANDALUCÍA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Este Consejo interesa que se añada como criterio a valorar en el caso de los municipios la existencia de una Junta Arbitral de Consumo, un órgano de mediación que incorpore la participación bajo criterios de igualdad de los representantes de las personas consumidoras y las personas empresarias o un servicio o punto de atención e información a la ciudadanía en materia de consumo, así como la existencia de convenios de colaboración con las organizaciones representativas de las personas consumidoras y usuarias.

Dichos aspectos se recogen en la orden actualmente vigente y entendemos que deben ser incorporados al texto como aspecto a valorar en cuanto el compromiso adquirido por la entidad local por unas relaciones comerciales donde se garantice la protección de los derechos de los consumidores y usuarios en los posibles conflictos que puedan surgir, así como en materia de formación y educación en dicha materia tanto en el ámbito empresarial como en el de los consumidores y usuarios.

En cuanto al apartado b primero, se dispone *“Cualquier otra iniciativa o actuación que supongan la mejora de los espacios comerciales, o que facilite la creación y/o nueva instalación de pequeñas y medianas empresas comerciales, y su mantenimiento, la incorporación de nuevas tecnologías a dichas empresas, el apoyo a las personas o entidades emprendedoras del sector comercial en el municipio, así como la promoción de la actividad comercial y del turismo de compras”* en este sentido interesamos que se incluya la incitativa empresarial de jóvenes, mujeres o colectivos que gocen de una especial protección cuya iniciativa empresarial este dentro de los objetivos perseguidos con la norma.

SÉPTIMA.- ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LAS CANDIDATURAS AL PREMIO DEL COMERCIO INTERIOR DE ANDALUCÍA A LA INICIATIVA EMPRESARIAL EN INNOVACIÓN COMERCIAL.

En cuanto a que este premio va dirigido a la innovación en los procesos y en las modalidades de venta a fin de adaptarlos a los actuales hábitos de compra de las personas consumidoras, entendemos necesario que se incluya como criterio de valoración el sistema implementado para el seguimiento de la satisfacción de las personas consumidoras y usuarias como al seguimiento de las reclamaciones.

OCTAVA.- ART. 15. JURADO.

En cuanto a la composición del jurado echamos en falta que no se encuentre entre sus miembros a la Dirección General de Consumo entendiendo a vinculación con la materia, es por ello que interesamos la inclusión de la misma en el jurado.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITA A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el al Proyecto de Orden por la que se regulan las bases reguladoras para la concesión de los «Premios del comercio interior de Andalucía » , y si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe.